

Política del Título VI

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Específicamente, el Título VI establece que “ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba Asistencia financiera federal” (42 U.S.C. Sección 2000d).

PPI se compromete a garantizar que ninguna persona quede excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios de tránsito por motivos de raza, color u origen nacional, según lo protegido por el Título VI en la Circular 4702.1.A de la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés).

Si cree que se le está negando la participación o los beneficios de los servicios de tránsito provistos por PPI, o si está siendo discriminado por su raza, color u origen nacional, sexo, edad o discapacidad, puede comunicarse con el Director Ejecutivo. en nuestra oficina en Pemiscot Progressive Industries 201 S. Pemiscot St., PO Box 475, Hayti, MO 63851, o llame al 573-359-1551.